

Orden de 14 de octubre de 2021 del Ministerio de Universidades por la que se convoca por tramitación anticipada el XIX Certamen Universitario “Arquímedes”, de Introducción a la Investigación Científica.

Corresponde al Ministerio de Universidades la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia de universidades y las actividades que a estas les son propias. Entre ellas, está el estímulo de la actividad científica en todas las instancias relacionadas con la Universidad.

El Certamen Universitario “Arquímedes” de Introducción a la Investigación Científica, premia a estudiantes universitarios por la realización de trabajos de investigación científica y tecnológica en todas las áreas del conocimiento.

En el estudio realizado n datos obtenidos de las últimas ocho ediciones, se constata que más del 55 por ciento de las personas galardonadas con el premio Arquímedes finalizan con éxito una tesis doctoral y continúan con éxito su carrera. Además, un 41 por ciento de los premios los han obtenido mujeres y este porcentaje ha ido aumentando progresivamente.

Dado que la investigación se considera esencial para el desarrollo y la competitividad de la sociedad, promueve la participación activa de todo el alumnado en la generación de conocimiento y contribuye al fomento de los principios de igualdad y no discriminación, he dispuesto convocar por tramitación anticipada los premios del XIX Certamen Universitario “Arquímedes” de Introducción a la Investigación Científica.

Esta convocatoria se hará pública a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones (BDNS), que se constituye como Sistema Nacional de Publicidad de Subvenciones a través del que se da cumplimiento a todos los requisitos de publicidad y transparencia de los actos subvencionables, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 20.8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y con la Orden reguladora de bases, Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril.

Artículo 1. Objeto y ámbito de la convocatoria.

1. El objeto de esta convocatoria es favorecer la incorporación del alumnado universitario al ámbito investigador mediante la concesión de premios a trabajos relevantes de investigación científica, tecnológica o proyectos de divulgación científica.

2. La convocatoria está dirigida a quienes cursen estudios oficiales de grado o máster en universidades españolas, tanto públicas como privadas.

3. De acuerdo con el artículo 107.1 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, estas subvenciones están excluidas de la normativa comunitaria sobre notificación previa y autorización.

4. Se contará con la colaboración del Consejo Superior de Investigaciones Científicas (CSIC), para participar en el Jurado y en la concesión de los premios especificados en el artículo 3.5.

5. Para el correcto desarrollo del Certamen la Secretaría General de Universidades nombrará un/a Director/a Científico/a del Certamen, que coordinará la evaluación de los trabajos y formará parte del Jurado.

Artículo 2. Financiación del Certamen.

1. Los gastos derivados de los premios objeto de la presente convocatoria, se pagarán directamente a los beneficiarios, por un importe máximo de 100.000,00€, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.488.04 de los presupuestos de la Secretaría General de Universidades para 2022. Quedan exceptuados de este cálculo los premios de entidades patrocinadoras a los que se refiere el artículo 3.4 de la presente Orden

2. Se pagarán con cargo a la misma aplicación, por un importe máximo de 9.000€, los gastos de viaje, alojamiento y manutención de los finalistas. Siempre que se considerase conveniente la asistencia presencial al congreso.

3. En caso de celebrar el certamen de forma “on line”, si las circunstancias sanitarias así lo requiriesen, se pagará, por caja fija, la adecuación de los medios audiovisuales, video conferencias, grabaciones, etc. El importe máximo será de 5.000€, con cargo a la aplicación presupuestaria 33.03.463A. 227.06

4. También se pagará, con cargo al presupuesto del ejercicio 2023, el premio a la mejor memoria evaluada por el CSIC, que asciende a 3.000€, tal como se recoge en el artículo 3.5.b)

5. La publicidad en un medio de tirada nacional, según lo dispuesto en la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de la exención del I.R.P.F de determinados premios literarios, artísticos o científicos y en la Resolución del Director del Departamento de Gestión Tributaria de la Agencia Estatal de Administración Tributaria con fecha 19 de diciembre de 2017. El gasto máximo estimado es de 2.000,00€ con cargo a a la aplicación presupuestaria 33.03.463A.226.02, por caja fija.

6. Los premios estarán exentos del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y de modificación parcial de las leyes de los Impuestos sobre Sociedades, sobre la Renta de no Residentes y sobre el Patrimonio, así como por lo dispuesto en la Orden EHA/3525/2008, de 20 de noviembre, por la que se establece el procedimiento para la declaración de exención del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de determinados premios literarios, artísticos o científicos.

7. Tal como se establece en el artículo 56.2 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de

Subvenciones la concesión de las subvenciones queda condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en el momento de la resolución de concesión.

Artículo 3. Premios que se convocan.

1. Premios Especiales.

a) Un premio especial “Arquímedes” del Jurado, dotado con **8.000** euros, al mejor trabajo que destaque por su impacto científico, tecnológico o social en cualquiera de las áreas.

b) Un premio especial de **6.000** euros, al mejor trabajo de investigación en el área de la economía, conmemorativo del Año Internacional de la Economía Creativa para el Desarrollo Sostenible 2021 (ONU)

2. Premios por áreas de conocimiento.

a) Cuatro primeros premios de **6.000** euros cada uno a los mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias Biológicas y Biomédicas
- Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Ingeniería y Arquitectura

b) Cuatro segundos premios de **4.000** euros cada uno a los segundos mejores trabajos en las siguientes áreas de conocimiento:

- Ciencias Biológicas y Biomédicas
- Ciencias Experimentales, Exactas y Ambientales
- Ciencias Sociales y Humanidades
- Ingeniería y Arquitectura

3. Accésits.

- Cuatro accésits plus de **3.000** euros cada uno
- Once accésits de **2.000** euros cada uno.

4. Premios de entidades patrocinadoras.

a) Premio al mejor trabajo de investigación sobre el cáncer, dotado por la Fundación “Vencer el cáncer”, consistente en tres premios en metálico, uno de 1000 euros al mejor trabajo de investigación sobre el cáncer y dos accésits de 500 euros a los otros dos proyectos sobre el mismo tema que el jurado proponga como trabajos destacados.

5. Estancias de investigación en el CSIC.

a) Un máximo de tres premios a tres trabajos para que los participantes que componen los equipos realicen estancias de dos semanas de duración en centros de investigación del CSIC. El CSIC asumirá los gastos de viaje y estancia de los miembros de los equipos investigadores en los institutos del CSIC y los derivados de su ejecución durante su estancia en estos centros, por un importe máximo de 2.000€ por equipo premiado. Igualmente, el CSIC suscribirá una póliza colectiva de asistencia médica y de accidentes laborales a favor del tutor y de los miembros de los equipos, en aquellos

casos en que se carecieran de ella, durante su estancia en estos centros de investigación.

b) Al finalizar la estancia, los beneficiarios de las mismas deberán presentar una memoria del trabajo realizado con el visto bueno del responsable de la investigación en el Centro. La memoria será evaluada por un Comité formado por el/la Director/a Científico/a del Certamen y tres expertos designados por el Presidente del CSIC, quien presidirá el Comité o la persona en quien delegue. El Comité valorará la calidad científica del trabajo en cuanto a metodología y resultados, aprovechamiento de la estancia, así como su influencia en el desarrollo posterior de los estudios del participante y elevará la propuesta de concesión del premio a la Secretaría General de Universidades. A la vista de la propuesta efectuada, se concederá un premio de 3.000 euros a la mejor memoria evaluada. El premio podrá concederse “*ex aequo*” a dos memorias de diferentes áreas de conocimiento, si ambas cumplen los requisitos de calidad científica mencionados.

6. Premios a las labores de tutoría.

Hasta un máximo de seis premios de **2.000** euros a los profesores universitarios que hayan tutorizado cada uno de los trabajos galardonados con los cuatro primeros premios y los dos premios especiales. En caso de existir más de un tutor por trabajo, el importe se repartirá equitativamente entre ellos. En caso de que esos trabajos no hayan tenido tutor, no se contemplará este premio.

Artículo 4. Condiciones y requisitos para participar en el Certamen.

1. Podrán tomar parte en este Certamen quienes hayan estado matriculados durante el curso 2020-2021 en estudios de grado o máster en universidades españolas que impartan titulaciones oficiales.

2. La participación podrá hacerse individualmente o en equipos de trabajo integrados por un máximo de tres personas. En el caso de trabajos en grupo deberá figurar como coordinador del proyecto uno de los miembros del mismo, a efectos de centralizar los contactos con la organización del Certamen.

3. Los participantes deberán acreditar haber estado matriculados en estudios oficiales de grado o máster durante el curso 2020-2021 y ser los autores de los trabajos presentados.

4. No podrán participar:

- Quienes cursaran durante el curso 2020-2021 o anteriormente enseñanzas de doctorado
- Quienes cursaran durante el curso 2020-2021 o anteriormente su segundo o posterior máster
- Quienes hayan sido finalistas en ediciones anteriores del certamen

5. Los trabajos pueden estar tutelados por uno o varios profesores de universidades españolas o científicos del CSIC u otros Organismos Públicos de Investigación españoles, que actuarán como tutor o tutores sin comprometer la autoría personal del autor o autores de los mismos. Los trabajos tutelados por profesores o científicos que no pertenezcan a estos organismos podrán participar siempre que reúnan el resto de los requisitos, pero los tutores no podrán optar a premio.

6. Los trabajos presentados al Certamen consistirán en investigaciones básicas o aplicadas, proyectos de investigación en ingeniería, arquitectura o prototipos relacionados con cualquiera de las materias científicas y tecnológicas contenidas en los planes de estudios de las universidades españolas. Deberán ser obras científicas relevantes y originales.

7. Los trabajos que hayan sido presentados a Registro de patentes o de la propiedad intelectual, deberán hacerlo constar en la solicitud.

Artículo 5. Formalización de las solicitudes y plazo de presentación.

1. Las solicitudes deberán cumplimentarse en la Sede del Ministerio de Universidades y en <http://www.educacionyfp.gob.es/>

2. La solicitud electrónica deberá ser firmada por alguno de los siguientes sistemas: DNI-e, certificado electrónico reconocido por las Administraciones Públicas, o con claves concertadas, que al registrarse en la sede electrónica se proporcionarán a los solicitantes.

3. Los documentos electrónicos que haya que adjuntar a las solicitudes, se ajustarán a los formatos regulados en el Real Decreto 4/2010, de 8 de enero, por el que se aprueba el Esquema Nacional de Interoperabilidad y en su normativa de desarrollo.

4. Una vez adjuntados todos los documentos y confirmada la solicitud, se considera completado el proceso. Si antes de finalizar el plazo de presentación el solicitante desea hacer una modificación de cualquiera de ambos, deberá previamente comunicarlo al órgano instructor del procedimiento, a fin de que se habilite la aplicación informática en la sede electrónica para ello.

5. Una vez finalizado el plazo de presentación de solicitudes no se podrán reformular ni modificar las solicitudes presentadas. Los únicos documentos que podrán subsanarse serán los requeridos por la Administración, tras revisar los documentos electrónicos adjuntados en plazo.

6. De conformidad con el artículo 53 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, el interesado, previa identificación, podrá consultar en la Sede Electrónica el estado de tramitación de los procedimientos administrativos gestionados en su totalidad electrónicamente y de los cuales tenga interés legítimo o representación bastante.

7. La presentación de la solicitud conllevará la autorización del solicitante para que el órgano instructor pueda requerir la presentación de documentos originales y obtenga de forma directa o a través de certificados telemáticos la siguiente información:

a) La acreditación de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y, en el caso de ciudadanos españoles o ciudadanos extranjeros residentes en territorio español, el consentimiento para que el órgano instructor pueda consultar y comprobar los datos de identidad incluidos en esta solicitud, de modo fehaciente, mediante el Sistema de Verificación de Datos de Identidad, de acuerdo con el artículo único.3 del Real Decreto 522/2006, de 28 de abril.

b) El consentimiento para la comunicación a terceros de los datos recogidos en la misma, con objeto del tratamiento posterior de los datos con fines históricos, estadísticos o científicos, en el marco de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los derechos digitales.

c) Utilización de la práctica de la notificación por medios electrónicos mediante comparecencia en la Sede Electrónica, para todos los trámites que se realicen a lo largo del procedimiento, en la sede del Ministerio de Universidades y en: <http://www.educacionyfp.gob.es/>

d) Documentos originales del cumplimiento de los requisitos requeridos a los solicitantes.

8. La presentación de la solicitud implica la aceptación de las bases de la convocatoria y el consentimiento a ser notificados mediante comparecencia en la sede electrónica.

9. Aquellas personas físicas que, según el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no hayan elegido comunicarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos, podrán presentar la solicitud siguiendo lo establecido en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

10. Las manipulaciones en los documentos y acreditaciones que se requieren, así como en las firmas de los documentos requeridos dará lugar a invalidar la solicitud presentada. Incurrir en falsedad en la declaración responsable de los tutores y/o autores del trabajo conducirá a la eliminación automática del Certamen de los correspondientes autores y tutores, en cualquier fase, quedando inhabilitados para presentarse a futuras ediciones del mismo.

11. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes desde del día siguiente a la publicación del extracto de la presente Orden en el "Boletín Oficial del Estado".

Artículo 6. Documentación a presentar.

1. Los solicitantes, una vez registrados en la sede, en los términos recogidos en el artículo 5, deberán cumplimentar los modelos que disponibles en la misma y aportar los siguientes documentos:

a) Un artículo científico, resumen de un trabajo de investigación, que no podrá superar los 50.000 caracteres y 10 MB y que deberá ajustarse al modelo y características que aparecerán publicadas en la Web.

b) Currículo del tutor o tutores, si el trabajo ha sido tutelado, en formato normalizado abreviado (CVA) y referido exclusivamente a los últimos 5 años.

c) Declaración responsable sobre la autoría del trabajo, que ha de ir firmada por los tutores y donde se deberá especificar la contribución al trabajo del autor o autores participantes en el Certamen. No se deben contemplar aquí las labores realizadas por el tutor.

Si no hubiera tutores, serán los mismos autores participantes en el Certamen los que deberán cumplimentar y firmar el documento de declaración responsable de los autores.

Deberá especificarse también, la contribución al trabajo de otros co-autores que no concurran al Certamen.

d) Certificado personal del expediente académico de todos los autores del trabajo. Deben constar las calificaciones obtenidas en todos los cursos académicos realizados en la universidad y la nota media obtenida, en base 10. Si se concursa por máster debe incluir el expediente del grado y del máster, en un solo documento pdf.

e) Certificado de matriculación en un centro universitario español durante el curso 2020-2021, de todos los autores participantes en el Certamen.

f) Declaración responsable sobre cumplimiento de los requisitos contenidos en el artículo 4 de esta convocatoria.

Podrá ser motivo de exclusión, la falsedad o no presentación correcta de alguno de los anteriores documentos.

2. De conformidad con lo establecido en el artículo 15 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, al ser un certamen de ámbito nacional, el artículo científico deberá estar redactado en castellano. En el apartado "información adicional" se podrá incorporar información complementaria que podrá estar en la lengua original.

Artículo 7. Instrucción y subsanación de la documentación.

1. El órgano instructor del procedimiento será la Subdirección General de Formación del Profesorado Universitario y Programación que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley General de Subvenciones.

2. De conformidad con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, si la documentación aportada durante el periodo de presentación de solicitudes fuera incompleta o contuviese errores subsanables, se requerirá al solicitante, para que en el plazo de 10 días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con advertencia de que si no lo hiciese, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa Orden que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 68.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

3. Las notificaciones se practicarán por medios electrónicos, de acuerdo con el artículo 43 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Si el solicitante rechaza o no accede al contenido de la notificación en el plazo de diez días naturales se entenderá que la notificación ha sido rechazada con los efectos previstos en la normativa vigente.

4. Cuando no fuera posible realizar la notificación de acuerdo con lo señalado en la solicitud, se practicará en cualquier lugar adecuado a tal fin, y por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por el interesado o su representante, así como de la fecha, la identidad y el contenido del acto notificado.

Artículo 8. Evaluación y selección de los trabajos.

1. En una primera etapa, los trabajos serán evaluados por expertos de cada ámbito científico. Serán designados por la Secretaría General de Universidades, y que

emitirán informes individuales de cada trabajo de acuerdo con siguientes criterios de evaluación:

- a) Originalidad. Los trabajos deben abordar temas de investigación novedosos, tanto en sus objetivos como en la metodología de estudio a seguir. Se puntuará con un máximo de 5 puntos.
- b) Calidad global del trabajo. Se valorará los planteamientos teóricos, metodología, objetivos, claridad en la exposición y conclusiones, que deben responder a la hipótesis de trabajo y a los objetivos de partida. Se puntuará hasta 5 puntos.
- c)

Se podrá adscribir los trabajos a otras áreas, distintas a las indicadas por los autores, si se consideran adecuada su evaluación por expertos de otra disciplina científica. Para cada uno de los ámbitos de conocimiento se designará al menos un experto que realizará, coordinará y supervisará, cuando corresponda, la evaluación de los trabajos presentados en las áreas científicas incluidas en su ámbito.

Los trabajos que no logren una puntuación mayor o igual a 7 puntos en esta fase quedarán eliminados del proceso selectivo.

2. Los trabajos que obtengan en la primera fase una calificación mayor o igual a 7 puntos, serán evaluados en una segunda fase por otro experto adscrito al área de conocimiento correspondiente, según los siguientes criterios:

- a) Planteamiento de los objetivos y diseño de la estrategia de investigación. Referido al correcto planteamiento de la hipótesis y objetivos. Hasta 2.5 puntos.
- b) Dificultad metodológica. Se valorará el posicionamiento respecto a la utilización de un método científico concreto y su adecuada y correcta puesta en práctica. Hasta 2.5 puntos.
- c) Desarrollo del trabajo. Se valorará la correcta estructuración, exposición y solidez de sus conclusiones. Hasta 2.5 puntos.
- d) Impacto del trabajo y repercusiones en su disciplina y en la sociedad. Hasta 2.5 puntos.

3. El Secretario General de Universidades designará un Jurado, órgano colegiado, que estará presidido por el titular de la unidad instructora del procedimiento o la persona en quien delegue, y compuesto por, hasta ocho profesores universitarios, investigadores y especialistas de reconocido prestigio, uno de ellos con funciones de director científico del Certamen. Actuará como secretario el jefe del Servicio que tiene encomendada la gestión del Certamen. Las entidades colaboradoras que patrocinen premios específicos en el Certamen podrán proponer la designación de especialistas para asesorar y asistir al Jurado.

4. El Jurado seleccionará, tomando en consideración los informes individuales de cada trabajo en las evaluaciones de la segunda fase y el equilibrio temático entre las diferentes áreas, hasta un máximo de 25 trabajos, que serán presentados en la fase final o pública del XIX Certamen Universitario "Arquímedes".

5. Se podrá proponer otros cuatro trabajos que quedarán como suplentes en la fase final, en el caso de que se produzca renuncia o imposibilidad para participar por parte de los autores de alguno de los trabajos seleccionados en primera instancia. La relación

de trabajos seleccionados se hará pública en la página web del Ministerio de Universidades.

6. El Jurado, en función de la especialización de algunos trabajos, podrá contar con expertos en esas materias adicionales. Así mismo, se reserva la posibilidad de juzgar cualquier trabajo dentro de la disciplina que considere más acorde con los objetivos, las metodologías utilizadas o los resultados del trabajo en cuestión.

Artículo 9. Celebración del Certamen y fallo de los premios.

1. La fase final del Certamen requiere la necesaria participación de, al menos, uno de los autores de cada uno de los trabajos seleccionados por el Jurado del Certamen. La confirmación de participación por parte de los autores de los trabajos tendrá que hacerse por correo electrónico dentro de los siguientes cinco días desde la publicación de los resultados de la segunda fase en la página web.

2. La participación podrá hacerse “on line”, si así lo aconsejasen las circunstancias sanitarias. Este hecho será comunicado a los participantes por el órgano instructor, una vez consultado y consensuado con el jurado. Las instrucciones serán publicadas en la página web y enviadas a los autores de los trabajos seleccionados.

3. Tanto si es presencial, como por videoconferencia, los finalistas deberán realizar una exposición de quince minutos ante el jurado y responder a las preguntas que le realicen sus miembros.

4. El Jurado emitirá el fallo en base a la calidad de la exposición de los trabajos y, teniendo en cuenta los informes previos de los evaluadores, realizará la propuesta de concesión de los premios.

Artículo 10. Concesión de los premios y notificación.

1. La propuesta de premios será elevada por el Jurado al órgano concedente tras la celebración del Certamen.

2. El plazo máximo para resolver será de seis meses, a contar a partir de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado y podrá ampliarse por un periodo máximo de seis meses en los términos establecidos en el artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre. La falta de resolución expresa en el plazo indicado legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administrativo la solicitud de concesión de la ayuda.

3. Los plazos para la tramitación del procedimiento se suspenderán durante el tiempo que medie entre la petición y la recepción de los informes preceptivos de los evaluadores por un tiempo máximo de tres meses, tal como se recoge en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

4. La Orden de concesión se publicará en la página web del Ministerio de Universidades y en <http://www.educacionyfp.gob.es/>

Artículo 11. Compatibilidad con otros premios y Derechos de Propiedad Intelectual.

1. Los premios concedidos serán compatibles con otros premios de similar naturaleza que los beneficiarios puedan obtener en otros certámenes, concursos y encuentros, convocados tanto por organismos públicos como privados, así como con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso procedente de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

2. Los derechos de propiedad intelectual de los trabajos científicos presentados pertenecen a sus autores, conforme a lo dispuesto en el Real decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, por el que se aprueba el Texto refundido de la Ley de Propiedad Intelectual.

Artículo 12. Beneficiarios de los premios y procedimiento de pago.

1. Una vez efectuada la Orden de concesión, se procederá al pago del importe de los premios concedidos cuya financiación corra a cargo del Ministerio de Universidades.

2. El importe de los premios en metálico que correspondan a más de un beneficiario, se repartirá de forma equitativa entre todos ellos.

3. Todos y cada uno de los premios podrán ser declarados desiertos.

4. Cualquiera de los premios en metálico podrán ser ex aequo, a juicio del Jurado.

Artículo 13. Normativa aplicable.

La presente Orden de convocatoria se regirá por las normas específicas contenidas en la misma y se ajustará a lo dispuesto en:

- a. Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.
- b. Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (Boletín Oficial del Estado de 18 de noviembre).
- c. Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- d. Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.
- e. Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas
- f. Orden ECI/1305/2005, de 20 de abril, de bases reguladoras de la concesión de subvenciones públicas en régimen de concurrencia competitiva
- g. Demás normas vigentes que sean de aplicación.

Artículo 14. Recursos.

Contra la presente Orden de convocatoria, así como contra la Orden de concesión de los premios, que ponen fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de su publicación, ante la sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Nacional, de conformidad con lo establecido en el artículo 11 y concordantes de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción contencioso-administrativa. Con carácter previo y potestativo, se podrá interponer recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó la Orden, en el plazo de un mes, de acuerdo con lo previsto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, no pudiendo interponerse simultáneamente ambos recursos.

Disposición final primera. Título competencial.

La presente Orden se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 149.1.15ª de la Constitución, que asigna al Estado la competencia exclusiva en el fomento y coordinación general de la investigación científica y técnica.

Disposición final segunda. Producción de efectos.

La presente Orden producirá efectos al día siguiente de la publicación del Extracto en el "Boletín Oficial del Estado".

*El Ministro de Universidades
(P.D. Orden CNU/450/2019, de 12 de abril y disposición transitoria cuarta
RD 431/2020, de 3 de marzo)
El Secretario General de Universidades,
José Manuel Pingarrón Carrazón
(firmado electrónicamente)*